



CIRCULAR Nº 4 TEMPORADA 2024/2025

Reglamento específico FBR 2024-2025

Capítulo I: Organización de encuentros

1. Para poder disputar un partido o jornada de competición oficial de la FBR, cada participante (ya sea jugador, delegado, entrenador o fisio) deberá presentar su licencia federativa con foto actualizada (en formato físico y/o digital) para cumplimentar el acta de partido.

El acta de cada partido deberá rellenarse en formato digital o físico, dependiendo de la normativa que implante la FBR, ya que es la competente en materia de competición y tendrán que estar cumplimentadas 2 horas antes del comienzo del partido. Se excluye de esta norma a las jornadas de Rugby Days.

Todos los participantes deben estar en posesión de su DNI o pasaporte original por si se solicitara una revisión de licencias y/o actas. Los jugadores/as que no dispongan de su documento acreditativo no podrán jugar la competición programada.

Sanción: el incumplimiento de esta norma supondrá una sanción económica de 50 € al club al que pertenezca la persona infractora a esta norma.

2. En caso de que un club tenga 2 equipos jugando en la misma competición, se identificarán a los jugadores en la ficha con la letra A y B.



Se permite durante la temporada, 4 cambios del equipo A al B. En caso de que ambos equipos lleguen a semifinales de Play Off o de la copa Balear J.J. García, dichos cambios no podrán realizarse, de tal manera que cada jugador deberá jugar con su correspondiente equipo.

3. El club organizador es el responsable del correcto funcionamiento de la competición que se desarrolle en su instalación, ya sea de una competición oficial o de una competición amistosa.

El club organizador está obligado cumplir con los protocolos aprobados por la FBR y en su caso por el Govern Balear, Gobierno de España y Unión Europea.

4. Los jugadores de categoría sub 18 de segundo año (nacidos en 2007) podrán jugar en categoría sénior (exceptuando las posiciones de primera línea), siempre que aporten la siguiente documentación original, que será custodiada en un registro específico de la Federación, siguiendo los criterios de WORLD RUGBY en relación a Lineamientos, en el apartado Seguridad del Jugador:

1. *Acuerdo por escrito del jugador menor de 18 años para jugar rugby de adultos de élite y aceptación del riesgo asociado con jugar con adultos que pueden ser más fuertes y más desarrollados físicamente que ellos;*
2. *Consentimiento de los padres o tutores legales por escrito;*
3. *Confirmación por escrito de un médico con conocimiento de las demandas de Elite Rugby que sabe que el jugador está en condiciones físicas para jugar Elite Rugby para adultos y que esta opinión está respaldada por una evaluación musculoesquelética y/u otra evaluaciones apropiadas;*
4. *Acuerdo por escrito de un oficial médico con conocimiento de las demandas de Elite Rugby empleado o contratado por la Federación de origen del jugador de que el jugador está en condiciones físicas para jugar Elite Adulto Rugby y que esta opinión está respaldada por una evaluación musculoesquelética y/o otras evaluaciones apropiadas;*
5. *Confirmación por escrito de un entrenador con una comprensión adecuada de los atributos físicos requeridos y de los riesgos para los jugadores de Rugby de adultos de élite y de quien se sabe que*



el jugador tiene las habilidades y la experiencia necesarias para jugar Rugby de adultos de élite.

Además, se establece la siguiente regla de obligado cumplimiento: Los jugadores sub 18 que puedan ser alineados con la categoría sénior de acuerdo a los requisitos anteriores sólo podrán jugar en dicha categoría superior si no hay en esa misma jornada encuentro de categoría sub 18 de competición balear, de cualquier tipo, o convocatoria para entrenamiento, viaje o competición de selecciones sub 18. Como excepción a esta regla, sí se permitirá que los jugadores sub 18 de Menorca e Ibiza puedan ser alineados en partido de competición de categoría sénior (siempre de acuerdo a los requisitos anteriores), aunque coincida la fecha del partido con jornada de competición sub 18, en la que en esta temporada 2024-2025 no participan. En cambio, sí estarán obligados a dar prioridad a los actos de selecciones, en caso de ser convocados.

En rugby femenino sénior, serán de aplicación las reglas anteriores, extendiéndose a las jugadoras sub 18 de primer año (nacidas en 2008). Las jugadoras sub 18 de primer año, también podrán disputar la liga mixta Sub 16.

Todas las jugadoras de primer año en categoría Femenina sub 16, podrán jugar en la liga de inferior categoría (sub 14 mixta), así como las jugadoras de segundo año en una superior (femenina sub 18).

5. Todos los equipos deberán estar en el campo, al menos, con 60 minutos de antelación al comienzo del partido o jornada.

6. No es obligatorio la presencia de ambulancia durante las competiciones regionales. Está disponible a través del seguro médico contratado, un servicio de ambulancias, llamando al teléfono 061 o a través del servicio de Emergentes 24 (681 671 819).

- a) Es OBLIGATORIA, como mínimo, la presencia de un médico o personal sanitario, en todas las competiciones organizadas por la FBR.
- b) En caso de no disponer de médico o personal sanitario: En un partido o jornada, los equipos participantes y el/los árbitros estarán obligados a dar al club organizador o local 30 minutos de cortesía.



Sanción: En caso de incumplimiento, se considerará vencedor del partido al equipo visitante, por tanteo de 21-0, sumando además 5 puntos en la clasificación y descontándose 2 puntos al equipo organizador o local si fuere un partido de competición por puntos. Adicionalmente, se impondrá una sanción económica de 50€ al club incumplidor.

7. El rugby mixto solo será permitido hasta categoría sub 16, incluida, exceptuando las jugadoras Sub 18 de primer año. Por encima de esa edad, las jugadoras deberán competir en categoría exclusivamente femenina. Norma aplicable tanto para competiciones oficiales como amistosas.

8. Se permite en todas las competiciones organizadas por la FBR que los jugadores estén en el banquillo a pie de campo, siempre y cuando estén habilitados para participar en el encuentro, debiendo respetar el silencio y la disciplina.

El árbitro tendrá la potestad para decidir expulsar del banquillo a los participantes que no respeten esta regla. En tal caso, el árbitro distinguirá en el acta si únicamente como cuestión organizativa decide que los jugadores se sitúen fuera del perímetro de juego o bien si, por aplicación del régimen disciplinario, aplica una expulsión definitiva a uno o varios jugadores por cualquiera de los motivos previstos en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER o Reglamento de Juego.

9. Para las jornadas de Seven se podrá inscribir un máximo de 13 jugadores/as por jornada.

En las jornadas de Rugby 10, para las categorías sub 14, se podrá inscribir un máximo de 15 jugadores/as y para los partidos de Sub 16 y Sub 18 de Rugby 10, un máximo de 15 jugadores/as.

10. Será obligatoria en cada partido la presencia de una persona con licencia de entrenador y una persona con licencia de delegado. En caso de haberse inscrito en el acta entrenador y delegado que no puedan acudir al encuentro, previa notificación al árbitro, se hará constar la identificación de las personas que los sustituyan en el apartado "Observaciones" del Acta.

Los clubes dispondrán de un plazo de dos días hábiles posteriores al partido para alegar causa justificada de la no presencia de entrenador o delegado o persona que los sustituya, por medio de escrito dirigido



al Comité de Competición en el Ámbito Disciplinario de la FBR, quien, atendiendo a las mismas, resolverá sobre la imposición de sanción.

En caso de incumplimiento de esta norma, podrá disputarse el partido, pero se le impondrá al club infractor una sanción económica de 50 euros.

11. Los clubes se encargarán de informarse de la ubicación de los desfibriladores en la instalación donde juegan y entrenan, así como de revisar que estén en perfectas condiciones y que hayan pasado la revisión anual correspondiente.

12. Se permite que durante un partido, como máximo haya 2 entrenadores y 1 médico o fisio, ubicados en la zona de banquillo, siempre y cuando tengan licencia federativa en vigor.

13. Para la modalidad de Rugby 15 senior, un equipo podrá tener 5 primeras líneas (3 jugadores primeras líneas dentro del campo + 2 jugadores de reserva), durante el trascurso del partido, y podrá sustituir a 8 jugadores.

14. En las categorías Sub 14, Sub 16 y Sub 18, los clubes que presenten más de un equipo en una misma competición, podrán intercambiarse los jugadores de un equipo a otro.

En la modalidad de Rugby 15 para estas categorías, también se podrá incluir en el acta, convocatorias de jugadores ilimitados.

Por último, también se podrán efectuar cambios de jugadores ilimitados durante los partidos y no se reflejarían en el acta del partido.

15. A partir de la presente temporada, será obligatorio grabar los partidos en la categoría senior y aconsejable en el resto de categorías.

Sanción: el incumplimiento de esta norma supondrá la una sanción económica de 50 € al club que local de dicha jornada.

Capítulo II: Rugby Escolar



12. Durante las jornadas de Rugby Days, los árbitros podrán amonestar a cualquier participante que tenga un comportamiento no respetuoso, que dificulte el buen funcionamiento de la jornada y que no aplique los valores del deporte. Recibirán dos avisos previos antes de notificar a la organización la amonestación definitiva.

Sanción: el incumplimiento de esta norma supondrá la expulsión del terreno de juego del participante implicado y una sanción económica de 50 € al club. Si persiste en su actitud se aplicarán las sanciones relativas a partidos de suspensión y sanciones económicas previstas en el Reglamento de partidos y competiciones de la FER.

Se considera participante de una jornada de Rugby Days a jugadores, entrenadores, delegados, médicos o fisios, directivos, padres y público asistente.

13. No está permitida la presencia de público dentro del terreno de juego ni en los perímetros de los campos durante un Rugby Day. El club organizador deberá velar por el cumplimiento de dicha norma.

Sanción: el incumplimiento de esta norma supondrá la una sanción económica de 50 € al club que organiza dicha jornada.

14. Al igual que en el resto de competiciones, durante los partidos de un Rugby Day solo podrán estar dentro del terreno de juego los jugadores y árbitros. Los entrenadores, delegados, médicos o fisios y fotógrafos podrán situarse fuera del terreno de juego y en un espacio donde no dificulte el correcto funcionamiento de la jornada.

Sanción: Recibirán 2 avisos previos antes de notificar a la organización la amonestación definitiva. El incumplimiento de esta norma supondrá la expulsión del terreno de juego a la persona infractora así como una sanción económica de 50 € al club que represente.

15. En los Rugby Days, será obligatoria la presencia de médico o personal sanitario, para poder celebrarse la jornada, siendo responsabilidad del club local organizador asegurar dicha presencia. Los árbitros no podrán dar inicio a la jornada hasta que haya un médico o personal sanitario presente, debiendo suspenderse su celebración en caso de que no se cumpla esta condición.



Sanción: En estos casos, se impondrá al club organizador una sanción económica de 500 €.

16. No se comenzará ningún partido si el acta no está debidamente rellena y en el caso del Rugby Days si no está presentada en plazo.

17. En rugby masculino y en las categorías de Rugby Days, podrán jugar los jugadores que por su edad le corresponda y los de último año de la categoría inferior siguiente en edad.

19. Será obligatorio que el club organizador de una jornada de Rugby Days tenga un entrenador cualificado para realizar las actividades de la categoría de Sub 6. Se intentará que en cada jornada, en esta categoría, los padres estén involucrados en las actividades que realicen a sus hijos.

Sanción: En estos casos, se impondrá al club organizador una sanción económica de 50 €.

20. En las categorías Sub 10 y Sub 12, se ampliarán las medidas del campo a lo ancho en 5 metros en total, siempre en cuando la instalación y la superficie del campo la permita.

18. Que en la temporada 2024-2025, se realicen 14 jornadas de Rugby Days, incluyendo las jornadas en Ibiza y Menorca, comenzando el sábado 5 de octubre de 2023 y finalizando el 31 de mayo de 2024.

19. Que las jornadas que se organicen en Ibiza y Menorca no coincidirán en el mismo fin de semana debido a la disponibilidad de los árbitros, principalmente.

20. Que las jornadas que se organicen en una misma sede, el mismo día y todas las categorías, comiencen a las 9:30 h como ha sido durante la temporada 2023-2024.

21. Que las jornadas que se organicen en Mallorca y que cuenten con la participación de equipos de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera, se intentarán adecuar los horarios del que comienzo de la competición para facilitar la participación, salvo que no se pueda por disponibilidad de la instalación del club organizador o cualquier otro aspecto excepcional.



22. Que se seguirá aplicando el reglamento de la FER para estas categorías, pero acordando que las 2 primeras jornadas del calendario se dispute en la modalidad de "tocado más 2", las 2 jornadas siguientes con el 5 vs 5 con contacto, y a partir de 5ª jornada (incluido) con el 5 vs 5 con contacto para la categoría sub 8, y el 10 vs 10 con contacto para las categorías Sub 10 y Sub 12 (según reglamento FER).

Capítulo III: División de Honor B

23. En todas las competiciones oficiales organizadas por la FBR, para disputar un partido de regional, los clubes con equipos en la categoría de División Honor B, podrán alinear a un máximo 5 jugadores que hayan sido convocados en la misma jornada o en la anterior de División de Honor B.

24. Las sanciones impuestas a jugadores en categoría DHB no serán tenidas en cuenta en categoría regional y viceversa. Esta regla no se aplicará a las restricciones para poder ser convocado con las respectivas selecciones autonómicas, siendo en este caso de aplicación el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER.

Capítulo IV: Comunicados de partidos, resultados, aplazamientos e incomparecencias

25. El equipo local deberá comunicar por correo electrónico a la FBR, al equipo visitante y al Comité de Árbitros, **al menos con 30 días de antelación** a la celebración del encuentro, el campo y la hora donde se disputará el encuentro o la jornada de competición.

- a. Para las jornadas de Rugby Days: areaescolar@fbrugby.es
- b. Para los partidos y/o jornadas de competición: competiciones@fbrugby.es



Sanción: el incumplimiento de esta norma supondrá una sanción económica de 50 € al club local.

26. Para la categoría de Rugby Days, el club organizador de la jornada deberá de notificar a la FBR al e-mail: areaescolar@fbrugby.es que no puede organizar la jornada prevista en el calendario con una causa justificada y con el plazo máximo de 30 días antes de la disputa de dicha jornada.

El incumplimiento de los plazos determinados en esta norma supondrá una sanción económica de 50 euros al club infractor.

27. Se podrá acordar entre clubes aplazamientos ilimitados por temporada y categoría, siempre que ello sea posible de acuerdo al calendario aprobado y los tiempos de antelación de fijación de partidos.

Esta misma regla se aplicará al acuerdo de adelanto de la disputa de partidos siempre dentro de la semana anterior o posterior de la jornada prevista en el calendario, siempre con antelación a la siguiente jornada prevista en el calendario.

28. Cada encuentro solamente puede ser aplazado una vez, no pudiéndose aplazar una segunda.

29. Si un partido está programado para una fecha determinada y uno de los 2 equipos no se presenta se considerará incomparecencia.

30. Las incomparecencias se regirán por los Arts. 38 y 39 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER aplicándose a las categorías Senior, Sub 18, Sub 16 y Sub 14, con las modificaciones previstas en este artículo en cuanto a la consecuencia de exclusión en la competición y sanciones económicas:

- a) Sólo para categorías sub 18 y Senior, la segunda incomparecencia en una misma temporada y una misma competición supondrá la exclusión de la competición, pero en ningún caso impedirá la inscripción del equipo en la temporada siguiente.
- b) Para las categorías Sub 16 y Sub 14, no habrá exclusión de la competición ni impedimento para la inscripción del equipo en la temporada siguiente.



c) Se impondrán las sanciones económicas siguientes:

- En el caso de incomparecencias no avisadas: por importe de 50 euros la primera incomparecencia y de 150 euros las sucesivas.

- En el caso de incomparecencias avisadas: por importe de 50 euros a partir de la tercera y de 150 euros las sucesivas.

Se considerarán incomparecencias avisadas las comunicadas por escrito al equipo contrario y a la FBR con, al menos, 48 horas de antelación antes del comienzo previsto para el encuentro.

Se aplica el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER respecto a las indemnizaciones por gastos que haya realizado el equipo no incompareciente y/o la FBR, en su caso.

d) En el caso de que la incomparecencia se produzca en algún partido con desplazamiento interislas, el equipo no incompareciente tendrá derecho a disputar el primer partido de la siguiente temporada entre esos equipos como local, independientemente del resultado del sorteo que se haya producido. Esta norma se aplicará a partir de la temporada 2022-2023 en relación a las incomparecencias producidas la temporada pasada.

31. Para las jornadas del Trofeo Michel Rodier (TMR), el club organizador de la jornada deberá enviar comunicado a la FBR (competiciones@fbrugby.es) y a los clubes participantes, indicando la hora y el lugar de celebración de la jornada como mínimo con 30 días de antelación.

Sanción: El incumplimiento de esta norma supondrá una sanción económica de 50 € al club organizador y supondrá la retirada como sede de organización para la siguiente temporada.

32. Los clubes que **no** comuniquen su participación en un Rugby Day o Trofeo Michel Rodier al club organizador y a la FBR antes del jueves a las 11:00 h de la correspondiente jornada, no serán incluidos en el cuadro de competición, ni será permitida su participación en esa jornada.



Capítulo V: Especialidades del régimen sancionador

33. Las sanciones previstas en el REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES DE LA FER, tanto de número de partidos como de tiempos de suspensión, serán adaptadas al número de equipos participantes en cada categoría donde se haya producido la infracción, de acuerdo a la siguiente escala:

- De 10 a 12 equipos: se aplicará el 100% de la sanción que prevea el REGLAMENTO de la FER.
- De 7 a 9 equipos: se aplicará el 80% de la sanción que prevea el REGLAMENTO de la FER.
- De 4 a 6 equipos: se aplicará el 60% de la sanción que prevea el REGLAMENTO DE LA FER.
- De 2 a 3 equipos: se aplicará el 40% de la sanción que prevea el REGLAMENTO DE LA FER.

En la aplicación de dichos porcentajes, si se diera el resultado con decimales, se redondeará al número entero inmediatamente inferior si el decimal es igual o inferior a 0,5 y al número entero inmediatamente superior si el decimal es superior a 0,5 (por ejemplo, 1,3 redondea en 1 y 1,8 redondea en 2).

34. El cálculo de la reducción prevista en el punto anterior se aplicará sobre el total de partidos o tiempo de suspensión que resultaría de la aplicación de conformidad con el REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES DE LA FER, si bien en ningún caso podrá ser inferior a:

- 1 partido en caso de una única infracción leve.
- 2 partidos en caso de acumulación de varias infracciones leves.
- 3 partidos en caso de una única infracción grave o acumulación de varias infracciones, en las que al menos una de ellas sea grave.
- 4 partidos en caso de una única infracción muy grave o acumulación de varias infracciones, en las que al menos una de ellas sea muy grave.



La misma reducción será aplicable a aquellas sanciones económicas que no estén previstas por la REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA.

35. Atendiendo a los artículos anteriores, en el cómputo de partidos de sanción, en aquellas categorías en las que existan las modalidades de "Rugby a 7" y "Rugby a 10", la jornada completa de competición computará como un solo partido de suspensión a efectos de cumplimiento, independientemente del número de partidos que se disputen. Si se disputa una misma jornada en varios días, cada día de competición computará como un partido de suspensión.

36. La segunda "expulsión temporal" al mismo jugador y en el transcurso del encuentro se considera como definitiva, no pudiendo el jugador expulsado volver al juego, debiendo retirarse del recinto de juego. Sin embargo, no se sancionará al jugador con suspensión de licencia federativa para futuros partidos. Ambas expulsiones temporales se contabilizarán en el registro particular del jugador.

37. Cualquier aplazamiento de las fechas previstas inicialmente en el calendario de competición, deberá ser solicitado al menos con 25 días de antelación a la fecha de partido prevista, por medio de correo electrónico al club adversario, con copia a la FBR.

Las solicitudes de aplazamiento, independientemente de que no se hayan recibido en el plazo aquí previsto, pueden ser atendidas por el club al que se solicita el aplazamiento en el plazo improrrogable de 15 días, debiendo en ese plazo ambos clubes notificar la nueva fecha, hora y campo de partido a la Federación por medio de correo electrónico. Esta fecha no será susceptible de nuevo aplazamiento.

El incumplimiento de los plazos determinados en esta norma supondrá una sanción económica de 50 euros al club incumplidor.

En el caso en que dos clubes hayan acordado un aplazamiento, pero no hayan concretado la fecha, hora y campo de partido, el comité de competición designará en el plazo más breve posible una nueva fecha con al menos 20 días de antelación, comunicándolo a ambos clubes, independientemente de la sanción que les corresponda por no cumplir con lo previsto en este artículo. En caso de no ser posible por no existir fechas posibles en el calendario, se mantendrá la fecha inicialmente prevista para el partido sin más posibilidades de aplazamiento.



Una vez llegada la fecha del partido, si alguno de los dos clubes incomparece, será dicho club al que se le aplicarán las reglas de incomparecencia, indistintamente de si juega como local o no solicitó el aplazamiento.

38. Las sanciones que se impongan a los equipos “Babarians” (formados por jugadores de varios clubes) se repartirán proporcionalmente al número de clubes que compongan dicho equipo.

39. Las Expulsiones Temporales no serán acumulables, a los efectos de la suspensión de partidos, de la Copa Mallorca a la Liga Balear, pero sí lo serán de la Liga Balear a la Copa Balear J.J. García. Las Expulsiones definitivas sí producirán efectos en cualquier competición organizada por la FBR.

40. Todas las sanciones que aparecen en este reglamento, se irán duplicando en un 50% progresivamente en coste a medida que se vayan sucediendo, siempre que se trate de reincidencia en infracciones del mismo capítulo. Este régimen no será aplicable a lo referente a las incomparecencias, puesto que se aplicará lo previsto específicamente en el artículo 31 de este Reglamento.

En caso de que se infrinja cualquier norma prevista en este Reglamento para la que no se haya previsto una sanción específica, la sanción económica será de 50 euros.

41. El procedimiento de urgencia previsto en el artículo 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER se aplicará a aquellos hechos que hayan provocado la expulsión temporal de un jugador o definitiva de cualquier participante en el encuentro, así como a cualquier otra incidencia disciplinaria referida a una persona sometida a la disciplina de la FBR, identificada en el acta por el árbitro del encuentro.

Asimismo, se aplicará a las incomparecencias y a cualquier cuestión que a criterio del Comité de Competición en el Ambito Disciplinario de la FBR deba ser resuelta con antelación a la siguiente jornada de la competición de que se trate, para el correcto desarrollo de la competición.

En todos estos casos, se considera que los clubes tienen a su disposición las actas de los partidos por su publicación en la plataforma Matchready, por lo que dispondrán de un plazo de dos



días hábiles posteriores al encuentro para formular las alegaciones que tengan por oportuno, incluyendo la proposición y aportación de prueba, en su caso.

42. El Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER se aplicará de forma supletoria a cualquier cuestión no prevista en este Reglamento.